

A N E X O I I

CARACTERISTICAS DE LOS PROGRAMAS

PROGRAMA I: ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

A) Proyectos prioritarios:

- Escuelas deportivas dirigidas a modalidades incluidas en los Juegos Deportivos Extremeños en edad escolar.
- Escuelas deportivas dirigidas a menores de 18 años.

B) Requisitos:

- El profesorado deberá tener la cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

C) Conceptos subvencionables:

- Gastos del seguro deportivo.
- Material deportivo y didáctico.
- Gastos de desplazamientos colectivos generados con ocasión de convivencias deportivas con escuelas de otras localidades próximas.

D) Cuantías máximas subvencionables:

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 1.000.000 de pesetas. En caso de solicitud individual y 3.000.000 de pesetas en caso de solicitud conjunta de varios Ayuntamientos.
- Los gastos de desplazamientos colectivos no excederán del 50% de cada proyecto.
- Los gastos del seguro deportivo no excederán del 50% de cada proyecto.

PROGRAMA II: ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO FEDERADAS

A) Proyectos prioritarios:

- Actividades deportivas de carácter popular y participativo excluyéndose de este apartado las competiciones federadas u otras asimilables a las mismas.

B) Requisitos:

- El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

C) Conceptos subvencionables:

- Gastos del seguro deportivo.
- Material deportivo y didáctico.
- Gastos generales de organización y divulgación de la actividad.

D) Cuantías máximas subvencionables:

- El coste máximo por programa subvencionado será de 1.000.000 de pesetas. en caso de solicitud individual y de 2.000.000 de pesetas. en caso de solicitud conjunta de varios Ayuntamientos.
- Los gastos del seguro deportivo no excederán del 50% de cada proyecto.

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

CORRECCION de errores del Decreto 86/1997, de 17 de junio, por el que se crea el Consejo Asesor de Bienes de Interés Cultural de Extremadura.

Advertido error en el texto del Decreto 86/1997, de 17 de junio, por el que se crea el Consejo Asesor de Bienes de Interés Cultural, publicado en el D.O.E. n.º 73 de 24 de junio de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 4792, columna 2.ª, en la línea 17, donde dice: «y estará integrado por vocales en número de diez en representación de organismos o instituciones de carácter cultural del siguiente modo:».

Debe decir: «y estará integrado por vocales en número de once en representación de organismos o instituciones de carácter cultural del siguiente modo:».

DECRETO 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.13 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, la competencia exclusiva en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-